



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 404/24-2025/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V. (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 404/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMIVIDO POR LA LIC. ROCIO DEL ALBA ESCOBEDO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE SÁNCHEZ ESPINOZA ESTEFANI GUADALUPE**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los autos, del que se desprende la razón actuarial; practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco en la que hace constar los motivos por los que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco.

— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** En virtud de lo anterior, se le da vista al promovente **SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A DE C.V.**, para que en el término de **tres (3) días hábiles**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión a la trabajadora SÁNCHEZ ESPINOSA ESTEFANI GUADALUPE y que de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona al notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente POR ESTRADOS. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR